



Resolución Gerencial General Regional

Nº : 055-2017-GGR/GR.MOQ
Fecha : 13 de Febrero del 2017

VISTO :

El Informe N° 535-2016-GRM/DRAJ, y el derivados de Gerencia General Regional y de la Oficina Regional de Asesoría Jurídica mediante los cuales ordenan proyectar Resolución correspondiente; y,

CONSIDERANDO :

Que, conforme al Art. 191° de la Constitución Política del Perú, concordante con la Ley N° 27867 y sus modificatorias, los Gobiernos Regionales emanan de la voluntad popular y gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, con Resolución Gerencial Regional N° 01054 de fecha 07 de Octubre del 2016, se resuelve desestimar la pretensión formulada por el Administrado DON JESUS ISIDRO RODRIGUEZ PEREZ (CM : 1004400807 / BOL. 04-R-DREMO), Cesante de la Gerencia Regional de Educación Moquegua, sobre reintegro de liquidación de intereses legales por aplicación del D.U. N° 037-94, ya aprobados por Sentencia Judicial - Resolución N° 31 de fecha veintinueve de Enero del dos mil dieciséis, expedida por el juzgado de Trabajo Transitorio, recaído en el Expediente Judicial N° 00686-2010-0-2801-JM-CI-01, en mérito a los considerandos desglosados en la parte considerativa de la presente resolución.

Que, con fecha 31 de Octubre del 2016, el administrado Don Jesús Isidro Rodríguez Pérez, interpone recurso de Apelación contra la Resolución Gerencial Regional N° 01054 de fecha 07 de Octubre del 2016, en la que se resuelve Desestimar la pretensión formulada sobre el Reintegro de la Liquidación de Intereses legales, manifestando que dicho Acto Resolutivo no se ajusta a la Normatividad y al Derecho Administrativo petitionado, contraviniendo las Normas conforme lo establece el Decreto Ley N° 25920, el Informe Legal N° 339-2010-SERVIR/GG-OAJ, la Ley N° 29702 y la S.T.C. N° 2616-AC/TC; por consiguiente al amparo del Artículo 209° de la Ley General del Procedimiento Administrativo Ley N° 27444 presenta el Recurso de Apelación a la Resolución Gerencial Regional N° 01054-2016 y solicita se Declare su Nulidad Total y se Disponga mediante Acto Resolutivo de Gerencia Regional se declare FUNDADO y se Reconozca el Reintegro de la Liquidación de Intereses Legales, por aplicación del Decreto de Urgencia N° 037-94 al amparo de la Normatividad señalada.

Que, con Informe N° 165-2016-GR/GREMO-DRAJ, de fecha 11 de Noviembre del 2016, el Gerente Regional de Educación Moquegua, eleva el recurso de Apelación interpuesto por el administrado Don Jesús Isidro Rodríguez Pérez, a efecto de que sea resuelto en segunda instancia administrativa de conformidad con el art. 209 de la Ley N° 27444 " Ley de Procedimiento Administrativo General"

Que, el artículo 209 de la Ley N° 27444 Ley de Procedimiento Administrativo General prescribe: " El recurso de Apelación se interpondrá cuando la impugnación se sustente en diferente interpretación de las pruebas producidas o cuando se trate de cuestiones de puro derecho, debiendo dirigirse a la misma autoridad que expidió el acto que se impugna para que eleve lo actuado al superior jerárquico.

Que, el Artículo 2° del Decreto de Urgencia N° 037-94 prescribe : " Otórguese, a partir del 1ero de Julio de 1994, una Bonificación Especial a los servidores de la administración pública ubicados en los niveles F-2, F-1, Profesionales, Técnicos y Auxiliares, así como al personal comprendido en la Escala N° 11 del Decreto Supremo N° 051-91-PCM que desempeñan cargos de directivos o fejeturales.





Resolución Gerencial General Regional

Nº : 055-2017-GGR/GR.MOQ
Fecha : 13 de Febrero del 2017

Que, el Artículo 1º del Decreto Ley N° 25920, publicado el 03 de Diciembre de 1992, a la letra dice " A partir de la vigencia del presente Decreto Ley, el interés que corresponde pagar por adeudos de carácter laboral, es el interés legal fijado por el Banco Central de Reserva del Perú. El referido interés no es capitalizable.

Que, habiendo revisado y analizado los documentos que obran en el expediente administrativo, se observa que mediante Resolución N° 31 de fecha veintinueve de enero del dos mil dieciséis, expedida por el Juzgado de Trabajo Transitorio, recaído en el expediente judicial N° 00686-2010-0-2801-JM-CI-01, en los seguidos por el administrado DON JESUS ISIDRO RODRIGUEZ PEREZ, en contra de la Dirección Regional de Educación de Moquegua, la misma que resuelve : Requerir al Director de la Dirección Regional de Educación de Moquegua, cumpla con pagar a favor del demandante la suma de S/. 2,560.83 (Dos Mil Quinientos Sesenta con 83/100 soles) por concepto de intereses legales, debiendo la demandada para el cumplimiento de la obligación, realizar el pago de la totalidad de la deuda o acogerse a los procedimientos previstos en el artículo 47 del TUO de la Ley N° 27584.

Que, respecto a la pretensión del administrado Jesús Isidro Rodríguez Pérez, sobre reintegro de la Liquidación de intereses legales ya aprobados por Sentencia Judicial, conforme al fallo de la Resolución N° 31 de fecha veintinueve de enero del dos mil dieciséis, expedida por el Juzgado de Trabajo Transitorio, recaído en el Expediente Judicial N° 00686-2010-0-2801-JM-CI-01, deviene en improcedente, por cuanto la administración no puede modificar o alterar el sentido de una resolución judicial (Artículo 4º del TUO de la Orgánica del Poder Judicial); si el administrado Jesús Isidro Rodríguez Pérez, se sentía agraviado con la referida resolución, ha podido impugnarla, haciendo valer su derecho con el recurso correspondiente, a efecto de que sea otro juez el que revise la resolución impugnada. En consecuencia, deviene en improcedente la solicitud del administrado.

Que, en la Opinión Legal N° 204-2016-DREMO/DRAJ, párrafo tercero, el abogado de la Oficina de Asesoría Jurídica manifiesta que conforme lo establece el artículo 4º del TUO de la Ley Orgánica del Poder Judicial, la Gerencia Regional de Educación de Moquegua, ha cumplido con lo ordenado por el órgano jurisdiccional, al expedir la Resolución Directoral Regional N° 00308 de fecha 30 de Marzo del 2016, que resuelve : 1.- Reconocer, los intereses legales por la cantidad de S/. 2,560.83 (Dos mil quinientos sesenta con 83/100 soles) por el concepto de la bonificación especial del Decreto de Urgencia N° 037-94, a favor del administrado JESUS ISIDRO RODRIGUEZ PEREZ. 2.- Disponer, a la Dirección de Gestión Institucional - Área de Finanzas, realice las acciones que correspondan sobre la transferencia presupuestaria, para atender los intereses legales reconocidos en la Resolución N° 31 del juzgado de Trabajo Transitorio, ante el Pliego del Gobierno Regional de Moquegua.

Que, los Procedimientos Administrativos se rigen, entre otros, por los Principios de Legalidad y del Debido Procedimiento Administrativo, previsto en los numerales 1.1) y 1.2) del Artículo IV del Título Preliminar de la Ley N° 27444 de Procedimiento Administrativo General, mediante los cuales las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la Ley y al derecho.

Que, en mérito a los argumentos antes expuestos opino que se DECLARE IMPROCEDENTE el recurso impugnatorio presentado por el Administrado JESUS ISIDRO RODRIGUEZ PEREZ, sobre Reintegro de liquidación de Intereses Legales por aplicación del D.U. N° 037-94, ya aprobados por Sentencia Judicial mediante Resolución N° 31 de fecha 29 de Enero del 2016, expedida por el Juzgado de Trabajo Transitorio.

De conformidad con la Ley N° 27444, Ley N° 27867 y en uso de las atribuciones conferidas por Ordenanza Regional N° 011-2013-CR/GR.M modificada por Ordenanza Regional N° 01-2014-CR/GRM y visaciones respectivas;





Resolución Gerencial General Regional

Nº : 055-2017-GGR/GR.MOQ

Fecha : 13 de Febrero del 2017

SE RESUELVE :

ARTICULO PRIMERO.- DECLARAR, IMPROCEDENTE el Recurso de Apelación presentado por el **Administrado DON JESUS ISIDRO RODRIGUEZ PEREZ**, en contra de la Resolución Gerencial Regional 01054-2016, de fecha 07 de Octubre del 2016.

ARTICULO SEGUNDO .- En aplicación del Art. 218º numeral 218.2 literal b) de la Ley Nº 27444, Artículo 41º de la Ley 27867 y del Artículo 12º de la 27783, se dé por agotada la vía administrativa.

ARTICULO TERCERO.- REMÍTASE, copia de la presente resolución a Gobernación Regional, Consejo Regional, Órgano de Control Institucional, Gerencia Regional de Educación, Oficina de Desarrollo Institucional y Tecnologías de la Información, Oficina Regional de Asesoría Jurídica y al administrado **DON JESUS ISIDRO RODRIGUEZ PEREZ** en su domicilio sito Calle Tarapaca Nº 270 de la ciudad de Moquegua, para su conocimiento y fines.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

WIFZ/GGR/CRM
SYDI/ORAJ
AUF/ABOC



GOBIERNO REGIONAL MOQUEGUA

ANGEL WILSON ELKHERRAL ZEBALLOS
GERENTE GENERAL